

025-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con dos minutos del tres de enero del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Unión Costarricense Democrática” del cantón San Carlos, de la provincia Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el día nueve de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón San Carlos, de la provincia Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN CARLOS**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	203610242	SIRA VARELA QUESADA
SECRETARIO PROPIETARIO	205450579	EDWARD MORA GAMBOA
TESORERO PROPIETARIO	602650869	MAGALY VARGAS BONILLA
PRESIDENTE SUPLENTE	204420845	MINOR CARLOS LEITON RAMIREZ
SECRETARIO SUPLENTE	108970391	MARLEN AVILA SOLIS
TESORERO SUPLENTE	203710268	RONALD LOPEZ VILLALOBOS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	203610242	SIRA VARELA QUESADA
TERRITORIAL	204420845	MINOR CARLOS LEITON RAMIREZ
TERRITORIAL	108970391	MARLEN AVILA SOLIS
TERRITORIAL	112800367	LEONARDO DAVID CAMBRONERO FERNANDEZ

Inconsistencias: Con respecto a la designación de la señora Zianeth Moya Carvajal, cédula de identidad 109920126, no procede su doble designación como fiscal propietaria y delegada territorial propietaria, toda vez, que el desempeño del puesto de fiscal es incompatible con

otros cargos. En virtud de lo expuesto, deberá el Partido Unión Costarricense Democrática indicar si la señora Moya Carvajal desea permanecer en el puesto de fiscal propietaria o como delegada territorial propietaria. En consecuencia, deberá la agrupación política en una nueva asamblea designar el puesto que quede vacante dada la situación descrita. Asimismo, es importante que el partido tenga presente lo siguiente con respecto a la designación en el cargo de fiscal propietario: *“1. El ejercicio del puesto de fiscal en cualquier nivel (distrital, cantonal, provincial y nacional) es incompatible con cualquier otro, según lo dispuesto en el artículo 72 del Código Electoral. 2. Una persona que ocupe el puesto de miembro de un comité ejecutivo sea delegado territorial, suplente o adicional, no podrá ser designado como fiscal (en ninguna escala). 3. Un fiscal no puede ocupar el mismo puesto en diferentes escalas (ser a la vez fiscal distrital, cantonal, provincial o nacional).”* (Ver circular DRPP-003-2012 con fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce).

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designación el cargo de fiscal propietario y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref. No.: 5669–2018